



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA - CHILE

**DEJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE APLICA MULTA
POR RETRASO EN LA ENTREGA DE PRODUCTO O
SERVICIO**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.154/2018

Arica, 12 de abril de 2018

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1.600, de 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de 09 de noviembre de 2016 y su modificación; Decreto Exento N°00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; AB. VAF N°163/2018 de fecha 12 de abril de 2018; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002; las facultades que me confiere el Decreto N° 84/2014 de 07 de abril 2014; Decreto TRA N° 335/15/2016, de 28 de julio de 2016 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá realizó a través del Portal ChileCompra, la adquisición de **24 CUADERNILLOS ACCESS 2015**, mediante Orden de Compra N°5952-166-CM17, al proveedor **JAIME ARAMAYO TAPIA, RUT N° 09.063.662-6**.

Que, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad, la adquisición se recepcionó con incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega, por lo que corresponde aplicar el cobro del porcentaje correspondiente de multa por 29 días hábiles, con tope de 10 días hábiles según Orden de Compra N°5952-166-CM17.

Que, con fecha marzo 12 de 2018, se dicta Resolución Exenta VAF N°0.87/2018, la que en su parte resolutive aplica multa por la suma de \$45.163.- (cuarenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos), en relación a la orden mencionada en punto anterior.

Que, en contra de la resolución en referencia, se recibe carta del proveedor, de fecha abril 02 del presente año, en la cual se argumenta apelación.

Que, en oficio AB. VAF. N°163/2018 se informa que a la luz de los antecedentes no se puede atribuir responsabilidad imputable al proveedor, por lo que se sugiere no aplicar multa.

RESUELVO:

1) Déjese sin efecto Resolución Exenta VAF N°0.87/2018, de fecha marzo 12 de 2018, que aplica multa al proveedor JAIME ARAMAYO TAPIA, RUT N° 09.063.662-6.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al **JAIME ARAMAYO TAPIA**, RUT N° 09.063.662-6, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

**Regístrese, comuníquese y archívese.
"POR ORDEN DEL RECTOR"**



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas



CONTRALOR

17 ABR 2018